



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 003-2023/24 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 20 de Octubre de 2023, ha adoptado los siguientes Acuerdos

1.- PRIMERA DIVISION TERRITORIAL MASCULINA.

Visto que no se ha disputado el encuentro correspondiente a la primera jornada de la Liga Regular de la Primera División Territorial Masculina entre los equipos UNIZAR ALMOGAVAR C- UNIZAR ALMOGAVAR B, que debió haberse celebrado el día 7 de Octubre, así como el hecho de que, requeridos por el Departamento correspondiente de la Federación Aragonesa, no se ha comunicado, por acuerdo entre los equipos, fecha alguna para la celebración del citado partido, el Comité, en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 131 del RPC, ACUERDA:

REQUERIR A AMBOS EQUIPOS, a fin de que, en un plazo que finaliza a las 18 horas del próximo martes día 24 de octubre, procedan a comunicar la nueva fecha y hora de celebración del citado encuentro, con el apercibimiento expreso de que, transcurrido el plazo sin haberlo comunicado, el Comité procederá a señalar, de oficio, la fecha de celebración que estime más adecuada, además de, en su caso, adoptar las medidas disciplinarias que fueran pertinentes, dada las circunstancias.

NOTIFICAR el presente acuerdo al Club en el que se integran ambos equipos, así como al Departamento competente de la Federación Aragonesa de Balonmano a los efectos de su ejecución y cumplimiento.

2.- IMPUGNACION AD. DOMINICOS ZARAGOZA.

Visto y analizado el escrito presentado por el Club AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICOS ZARAGOZA, en el que dice interponer RECURSO contra la “Competición Juvenil Femenina para la



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

temporada 2023/24”, el Comité ha alcanzado las siguientes conclusiones:

- a) No existe trámite ni previsión reglamentaria alguna que permita impugnar la convocatoria de una competición cuya celebración fue expresamente aprobada por la Asamblea General de la Federación celebrada el 29 de Junio de 2023; acuerdo que, no habiendo sido impugnado en su momento, ha devenido firme y consentido.
- b) Tanto el sorteo de la competición, como las resoluciones adoptadas en función de las circunstancias sobrevenidas posteriores, tiene el carácter de actos de ejecución de una resolución adoptada por la Asamblea General, por lo que no son susceptibles de impugnación en la forma ni por el procedimiento escogido por el Club solicitante.
- c) El recurrente no aporta ni la más mínima referencia o mención a los hipotéticos preceptos reglamentarios sobre los que podría sustentar su pretensión, limitándose a citar el artículo 12 del RPC que se refiere a una cuestión absolutamente ajena al objeto del pretendido recurso y por tanto no es de aplicación, ni directa ni indirecta, al supuesto contemplado.
- d) Las alegaciones del recurrente se fundamentan exclusivamente en criterios de oportunidad, basados en circunstancias sobrevenidas o en diferencias de apreciación, así como en interpretaciones subjetivas de principios o criterios que no expone pero que, además, carecen del carácter vinculante que podría otorgarles virtualidad para fundar la pretendida impugnación.

En su consecuencia, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación,
ACUERDA:

INADMITIR A TRAMITE el escrito de recurso presentado por el Club AGRUPACION DEPORTIVA DOMINICOS ZARAGOZA, archivando, sin más trámite el expediente.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION